

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

**No asiste y excusa**

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

**Secretario General Accidental**

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18/11/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-**

**3.1. EXPEDIENTE 1187563T: SOLICITUD DE VADO EN CALLE MAESTRO ANTONIO RUZAFÁ.-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle Maestro Antonio Ruzafa, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la calle Maestro Antonio Ruzafa, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo

Página 1 de 59

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece de las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

### **3.2. EXPEDIENTE 1190403N: SOLICITUD VADO PARA UNA COCHERA EN LA CALLE PLATERO, N º 11.-**

Visto el escrito presentado por

solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle Platero, Nº11, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 19/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la calle Platero, Nº11, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido doble, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece de las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

### **4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación.-**

**4.1. EXPEDIENTE 935129Q: CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº8 Y FINAL.**

Vista la certificación número 8 y final correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.641,79 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 8 y final correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.641,79 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.2. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- Aprobación de la certificación Nº 2 del Lote 1: Parque del Egido.**

Vista la certificación número 2 del Lote 1: Parque del Egido correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 6.212,81 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 del Lote 1: Parque del Egido correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 6.212,81 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.3. EXPEDIENTE 1117170A: POS COMPLEMENTARIO 1/2024-2025. ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS.- Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 28.11.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B18959080, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 21/11/2025, obrante en el expediente SEGEX 1117170A (Código CSV: HZAAAYDR9JURYADAMEZN).

Visto que con fecha 06/11/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”**, (Expediente 1117170A), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B18959080.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 28.11.2025, en sus propios términos.

**4.4. EXPEDIENTE 1117170A: POS COMPLEMENTARIO 1/2024-2025. ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS.- Aprobación de los Planes de Gestión de Residuos.**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 28.11.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Ejecución de RCD’s **“ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”**, redactado por la Empresa contratista

Página 4 de 59

adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B18959080, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 21/11/2025, obrante en el expediente SEGEX 1117170A (Código CSV: HZAAAYDTAQ3QCM9X4ZKE).

Visto que con fecha 06/11/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS**”, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de RCD’s de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de RCD’s de la Obra “**ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS**”, (Expediente 1117170A), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B18959080.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 28.11.2025, en sus propios términos.

#### **5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **5.1. EXPEDIENTE 817594Y: LOM 4-2025 (ANTES DR 32-2023). REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE PLANTA SÓTANO DE VIVIENDA. C/ Segunda Traviesa, 23. CARAVACA DE LA CRUZ. 9783312WH9198D0001DK.-**

**PRIMERO.-** Que con R.G.E. n.º 12393 , de fecha 08/09/2023, se presenta instancia por , en nombre y en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para obra de reforma y consolidación de planta sótano de vivienda.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/11/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

#### **“2. VARIOS**

.../...

## **2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **1.500,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

## **2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza** al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **607,09€**.

.../...

## **2.D) OTROS**

.../...

## **2.E) CONCLUSIÓN:**

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

### **PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para la reforma y consolidación de planta sótano de vivienda (PByE), en C/ Segunda Travesía n.º 23, con Referencia Catastral: 9783312WH9198D0001DK, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 04/2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.500,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **607,09€**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se

- determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Tira de Cuerdas**

No es necesaria.

## **3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se

Página 7 de 59

entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **5. Cartel informativo**

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **6. Seguridad y Salud**

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

### **7. Patrimonio Cultural**

#### **7.1 Condiciones PERIP**

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 1507, manzana 21; grado de catalogación NORMAL; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN; Composición: TRADICIONAL: Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: -; Elementos de Interés: CERRAJERIA.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocres y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizara la madera preferentemente, o el aluminio termolacado. (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).
- g) Debe cumplirse, en virtud del artículo 3.3 del PERIP, el artículo III.6.1, respecto de la materialidad de los elementos estructurales sustituidos, utilizando materiales de igual procedencia y calidad que aquellos que se reparan o sustituyen.

### **7.2 Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)**

Se debe atender a las ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS del apartado 3 del Informe técnico de afección al patrimonio cultural con motivo de las obras descritas en cabecera, que se transcriben:

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio arqueológico soterrado, se podrá conceder licencia de obras siempre y cuando todas las remociones de tierra por debajo del nivel de habitación actual estén sometidas a supervisión arqueológica.

3.2 Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

### **7.3.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)**

#### **NO ENTORNO DECLARADO**

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:  
Iglesia de la Purísima Concepción (RD 2881/1983. BOE 275 del 17/11/1983),

Segun comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término “entorno” del artículo 40, ya citado, del “entorno” a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

Página 9 de 59

El “entorno” recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos<sup>1</sup>.

Consecuentemente, los “entornos” delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación.”

Ratificado por Oficio de la DGPC de fecha 13/05/2025, Expediente 899456W, referencia SPH OBR 85/2024, RGE 15/05/2025, del 15/05/2025.

#### **8.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

Página 10 de 59

- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Dar cuenta** a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.2. EXPEDIENTE 820413N: DR 39-2023. REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA. PLAZA DEL ARCO, Nº 9. CARAVACA DE LA CRUZ, 9986707WH9198F0001PD.-**

**VISTO** que obra en el expediente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, por en que se hace constar que la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad: *“Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para la reforma interior de vivienda en Calle Plaza del Arco, nº9, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 9986707WH9198F0001PD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 39-2025), otorgando eficacia a dicho título habilitante, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras”.*

Asimismo, consta en el expediente justificante de abono con fecha de 19/09/2023, de **100.00 Euros** en concepto de fianza, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados.

**VISTO** que obra en el expediente solicitud de

en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar cambio de titularidad de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. n.º 15667 de fecha 05/11/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“(…) HABIENDO RECIBIDO NOTIFICACIÓN CON CONCESIÓN DE LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 820413N DE LA DR 39/2023 PARA LA REFERENCIA CATASTRAL 9986707WH9198F0001PD A NOMBRE DE Y HABIENDO INICIADO YA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNA VEZ MODIFICADO EL SOLICITANTE DE LA MISMA, A UNA ENTIDAD JURÍDICA LEVI 2023 SLL CON CIF B56600737 DE LA CUAL SE HA RECIBIDO UN REQUERIMIENTO PARA QUE EXISTA UNA CORRELACIÓN ENTRE EL SOLICITANTE Y EL QUE HA OBTENIDO LA PERTINENTE LICENCIA; SOLICITO QUE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PUEDA NOTIFICARME NUEVAMENTE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA*

Página 11 de 59

CONCEDIDA CON EL EXPEDIENTE CITADO, CON EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONFORMÓ CON EL MISMO TITULAR COMO GERENTE DE LA MISMA PARA PODER ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y ASÍ PODER DAR CURSO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y OTORGADA, CUYO PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN SE CULMINA ESTA MISMA SEMANA.”

**VISTO** que obra en el expediente informe técnico de fecha 17/11/2025 cuya conclusión se transcribe a continuación:

“(…) Por todo lo expuesto **CONCLUIR** que:

1.- **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO** PARA PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA, que en lugar de a nombre de pasaría a estar a nombre de “LEVI 2023, S.R.L.L. (B-56.600.737)”, **SIEMPRE QUE POR EL NUEVO TITULAR SE CONSTITUYAN IDÉNTICAS GARANTÍAS A LAS QUE ESTUVIESEN ESTABLECIDAS** (“fianza en aval o en metálico de 100,00 € en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición”) y se acepte el condicionado de la licencia de obra).

2.- Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO.**”

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la Declaración Responsable** correspondiente al expediente DR 39/2023 SEGEX 820413N, por el cual la titularidad de la actuación de reforma interior de vivienda situada en C/ Plaza del Arco nº 9, con referencia catastral 9986707WH9198F0001PD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, pasa de D. a la entidad LEVI 2023 S.R.L.L. CIF B-56600737, de conformidad con lo solicitado y con las condiciones técnicas establecidas.

Y, aceptar las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a

indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.3. EXPEDIENTE 866990D: 2/2024 DR/LU SOLICITUD LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD DE CLINICA DENTAL SITA EN AVDA. ALMERÍA Nº 23 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que la J.G.L., en sesión ordinaria, celebrada el día 16/09/2024, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a en nombre y representación de la mercantil GARCÍA MOYA DENTAL S.L., con C.I.F.: B56292709, para Reforma y Adecuación de bajo comercial para clínica dental, en Av. Almería, n.º 23, bajo, en el T.M. de

Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 02/2024), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> MARINA LOZANO SORIA, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras. Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 893'66 euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 437'00 euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal. Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de 15/05/2024 y, en concreto realizar las acciones referidas en el punto 24: "...".

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 17/09/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

"... Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 12/08/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Marina Lozano Soria con proyecto de "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN REFORMA Y ADECUACIÓN DE BAJO COMERCIAL PARA CLÍNICA DENTAL EN CARAVACA DE LA CRUZ" visado n.º 203182/61353 de fecha 16/12/2025, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones "...".

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la comunicación de actividad consistente en reforma y adecuación de bajo comercial para clínica dental en Avenida Almería, núm. 23, Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 2/2024 DR-LU), presentada por la mercantil GARCÍA MOYA DENTAL S.L., con NIF: B56292709, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberán cumplirse todos los condicionantes técnicos, impuestos en el informe técnico municipal de fecha 17/09/2025.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

#### **5.4. EXPEDIENTE 895451H: LOM 12-2024. LICENCIA DE OBRA MAYOR NAVE INDUSTRIAL SIN USO EN PARAJE LOS PARTIDORES. REF. 30015A081002530001DP.-**

**VISTO** que con R.G.E. N.º 3376 , de fecha 02/03/2024 se presenta SOLICITUD por DON , en nombre y representación de DON que pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para nave industrial.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/11/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

Página 13 de 59

### **“3. FIANZAS EXIGIBLES**

#### **3.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../... Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, según consta en informe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, se deberá depositar una **fiianza** mediante aval o depósito en metálico por importe de **13.608,00 €**, en concepto de dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos.

#### **3.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

.../... El importe de la **fiianza** por gestión de residuos, determinada según el artículo 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, asciende a la cantidad de **1.367,50 €**  
.../...

#### **4. CONCLUSIÓN:**

.../...VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../... ”.**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

##### **PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para construcción de nave industrial sin uso definido en el polígono 81, parcela 253, Paraje “Los partidores”, con referencia catastral: 30015A081002530001DP, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 12/2024), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **13.608,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **1.367,50 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el **cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

##### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de

- aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

## **3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga**

### **3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Para la devolución de las garantías exigidas, habrá de acreditarse que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos generados y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/1997).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la ley 4/2007, de 18 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 981,59 m2 (finca registral nº 45.972 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001047910), que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

- h) La **asignación de usos** a la nave “sin uso” para la que se otorga esta licencia así como el **ejercicio de cualquier actividad** en la citada edificación requerirá la previa **solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad** (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a  
en nombre y  
indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los  
recursos que procedan.

**5.5. EXPEDIENTE 928540P: LOM 24-2024 LEGALIZACION DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES ANEJAS A VIVIENDA EXISTENTE DEL EXPEDIENTE LOM 80-2004 30015A157003390000ZG PARAJE OBRAPÍA (ANTES PARAJE LA CARRASCA).-**

**VISTO** que obra en el expediente instancia de solicitud presentada  
en nombre y representación  
en que pone de manifiesto el interés de solicitar  
licencia para legalización de obras.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 01/10/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“2. VARIOS**

.../...

**2.C) CONCLUSIÓN**

*Sobre la parcela en la que se ubica la vivienda del expediente LOM 80-2004 que disponía de licencia de primera ocupación se realizaron, sin título habilitante de naturaleza urbanística, una serie de edificaciones así como el cerramiento del porche de la vivienda (lo que supone un incremento de edificabilidad) para las que ahora se solicita su legalización. En este sentido, cabe realizar tres aclaraciones respecto a un informe técnico convencional de obra de nueva construcción:*

*a) Respecto de la fianza por gestión de residuos de la construcción: dado que dichas edificaciones, en base a las fotografías áreas consultadas, son anteriores al 2013 (año de la entrada en vigor de la ordenanza municipal de gestión de residuos de la construcción) no se ha incluido en el informe estimación alguna de la fianza establecida por este concepto.*

*b) Respecto de la cesión de uso a camino público que se establece en el régimen transitorio de éste tipo de suelo (UR-H2): si la cesión de uso de superficie de 307'00 m2 se realizó durante la obtención de licencia del expediente LOM 80-2004 por el entonces promotor y propietario de la parcela, se entiende que no sería necesario volverla a realizar.*

*c) Respecto de la comunicación al registro de la propiedad de la indivisibilidad de la parcela, y su vinculación con la edificación, en los casos de agotamiento del aprovechamiento urbanístico de la misma (a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia): Puesto que la indivisibilidad de la parcela ya se anotó en el Registro de la Propiedad con motivo de la concesión de licencia de obra para el expediente LOM 80-2024 y que aún con las nuevas construcciones sigue sin agotarse el*

*aprovechamiento urbanístico, entiendo no necesario establecer una nueva anotación de indivisibilidad.*

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS (...)**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para legalización de edificaciones (garaje, trasteros y ampliación de vivienda) en Paraje ObraPia (Antes, paraje La Carrasca), Referencia catastral: 30015A157003390000ZG, en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz. (Expediente interno: LOM 24-2024), según el proyecto redactado por el arquitecto DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ-CARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA, quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (0 meses) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

## **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

## **4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

## **5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
- a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ en nombre y representación \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

#### **5.6. EXPEDIENTE 950893K: LOM 35/2024 PRESENTACION PROYECTO RENOVACION ASCENSORES COMUNITARIOS Y ADAPTACION GARAJE, SOLICITUD LICENCIA OBRA C/ SEVERO OCHOA, 6.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 9449, de fecha 28/06/2024, se presenta instancia por Don \_\_\_\_\_ en representación de la comunidad de propietarios del edificio "EL PASICO", con NIF: H30356935 en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/11/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**2. VARIOS**

.../...

**2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **221'97 €**.

.../...

**2.D) OTROS**

.../...

**2.E) CONCLUSIÓN:**

.../...

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:...**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a la comunidad de propietarios del edificio "EL PASICO", con N.I.F: H30356935, para sustitución de dos ascensores e instalación PCI en sótano-garaje, en C/ Severo Ochoa, n.º6, con Referencia Catastral: 9580403WH9198A, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 35-2024), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **221'97 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

## **1.- Servicios Urbanísticos:**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (7 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias:**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### **4. Cartel informativo:**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **5.- Varios:**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97 ).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.7. EXPEDIENTE 1175531H: DR 58-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 11,30 kWp SOBRE CUBIERTA INCLINADA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURISTICOS, CL DE LA CRUZ 78, CARAVACA DE LA CRUZ. REF CAT 9684213WH9198D.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 14588 , de fecha 15/10/2025, se presenta instancia por  
, en nombre y representación de  
que pone de manifiesto el interés en realizar  
instalación de fotovoltaica para autoconsumo.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 20/11/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:*

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:  
g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 6,230,60 €.*
- 5. Que el plazo de ejecución es de 15 DÍAS.*
- 6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.*
- 7. Que el importe de la **fianza** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de **550,00 €**”*

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por \_\_\_\_\_, para instalación de fotovoltaica para autoconsumo de 11,30 Kwp, sobre cubierta inclinada de edificio de apartamentos turísticos en C/ Cuesta de la Cruz, 78, con Referencia Catastral: 9684213WH9198D, CP: 30400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 58-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **fianza** de **550,00 Euros** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición.**

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el

Página 24 de 59

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.8. EXPEDIENTE 1177443N: DR 65-2025. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ENLUCIDO DE PAREDES EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A129005030008YO.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 15406 de fecha 31/10/2025, se presenta instancia por MESTALLA BUILDING S.L con NIF: B73901548, en representación de la mercantil GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L. con NIF: B30216386, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra consistente en enlucido de paredes.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 17/11/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:*

*1. Consta de la documentación técnica requerida.*

*2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*

*a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 600,00 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de UNA SEMANA.

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 06/11/2025, N.º Operación: 320250002243; N.º de ingreso: 20250001465.”

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por la mercantil GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L con NIF: B30216386 para la realización de obra consistente en enlucido de paredes en Sitio La Dehesa, La Hoya, Benablón, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 30015A129005030008YO, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 65-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, dicha cantidad ha sido satisfecha con fecha de 06/11/2025. N.º Operación: 320250002243; N.º de ingreso: 20250001465.”

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso,

con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.9. EXPEDIENTE 891261N: LOM 69-2024. LICENCIA OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE ALMACEN AGRICOLA Y LEGALIZACIÓN DE COBERTIZO PARAJE LA TERCIA 30015A160002970000ZE.-**

**VISTO** que con R.G.E n.º 2982 de fecha 23/02/2024 se presenta instancia de solicitud por en nombre y que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia de obras y legalización.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de 27/11/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“(…)4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

(...)

Por lo tanto, el **importe de dicha fianza**, determinada según el artículo 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, asciende a la cantidad de **168,75 €**.

(...)

**6) CONCLUSIÓN Y CONDICIONES:**

**6.A) CONCLUSIÓN**

**(…) VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)”**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para construcción de almacén agrícola y legalización de cobertizo, en Ds Las Ocho casas, Polígono 160, parcela 297, con referencia catastral: 30015A160002970000ZE, La Tercia, en el T.M. de Caravaca de la Cruz. (Expediente interno: LOM 69-2024), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **fianza**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de **168,75 Euros**.

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios urbanísticos:**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (12 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

### **4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto a.4. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.4. El título habilitante correspondiente se otorgará siempre con sujeción a las condiciones impuestas por las autorizaciones sectoriales pertinentes.

### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la finca de 109.154'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 23.344 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con IDUFIR 30001000146270) que queda vinculada a la nave agrícola de 240 m<sup>2</sup> existente junto con la nueva nave agrícola de 240 m<sup>2</sup> y cobertizo de 140 m<sup>2</sup> que aquí se autorizan, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- e) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- f) No se emplearán en el exterior de la construcción materiales con acabado metalizado.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.10. EXPEDIENTE 1149381N: DR 48-2025. (ANTES OM 206-2025). SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. REHABILITACIÓN DE CUARTOS DE BAÑOS Y COCINA Y UNION COMEDOR CON SALA DE ESTAR. GRAN VÍA 12 (10 SEGUN CATASTRO), E2 5º C. CARAVACA DE LA CRUZ. 0084003WH9198F0049LE.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 12143 de fecha 29/08/2025, se presenta instancia por DON en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra menor.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 27/11/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:*

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*

*a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 6.000,00 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de UN MES.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 180,00€ (3% PEM + IVA).

7. Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGM0 vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento.”

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO. - Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por para la realización de obra consistente en rehabilitación de cuartos de baño y cocina y unión de comedor con sala de estar en Av. Gran Vía, 12 (10, según Catastro), E2, 5ºC, con referencia catastral: 0084003WH9198F0049LE, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 48-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **fianza de 180,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD.

**SEGUNDO.** - Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso,

Página 31 de 59

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**6.1. EXPEDIENTE 1186358W: 101406107-SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 16331, de fecha 17/11/2025, se presenta instancia por Doña en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. , con N.I.F.: A95075578, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para la instalación de una Línea Subterránea de Baja Tensión.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/11/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

*“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de una instalación, cuyos datos se epigrafa, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, colegiado n.º 6,417.*

A) *El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 908'48 €*

B) *Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:*

- CALLE PENCHO – URB. EL LLANO

- *La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 344'06 €.*

C) *De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM n.º 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

D) *Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones: (...)*

**Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.”**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU con N.I.F.: A95075578 para la ejecución de OBRAS DE INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, en C/ Pancho – El Llano, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, colegiado n.º 6.417, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá constituirse una **fianza** por importe de **344,06 Euros** en concepto de reposición de los servicios urbanísticos.

Asimismo, deberá constituirse una **fianza** por importe de **100'00 Euros** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

*“(…) se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:*

1) *El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.*

2) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*

3) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*

4) *Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.*

5) *Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:*  
- *Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.*

- *Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.*

- *Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

- *Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.*

-*Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.*

- *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.”*

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**7.- Servicio de Intervención:**

**7.1. EXPEDIENTE 1182551H: MODIFICACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el acuerdo que se adoptó en sesión de pleno ordinaria de fecha 24.11.2025 con CSV HZAA AYNA ZPL3 T7RK PUK4.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local tal y como se indica en el punto 4 de los acuerdos adoptados.-

**8.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

**8.1. EXPEDIENTE 1180950J: SOLICITUD PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SOLICITANTE: D. ANDRES SANCHEZ DURAN.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 15818/2025, de fecha 07/11/2025).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente. Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. \_\_\_\_\_ (Licencia Número P-100/2025), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	ROTTWEILER	941000019738893	Calle Barrio Nuevo, Bajo, nº20

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

#### **9.- Asuntos Urgentes:**

##### **9.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1193142R: RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ A PLAZA DEL ARCO, SOLICITUD DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAR (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 234).-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 28.11.2025, que literalmente dice

**“VISTO** el Proyecto Técnico denominado “RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ A PLAZA DEL ARCO”, redactado por los Servicios Técnicos municipales, en el que se define con precisión el objeto de las obras.

**VISTO** que consta en el expediente Informe de supervisión del Proyecto con resultado favorable.

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de obras denominado “RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ A PLAZA DEL ARCO”, redactado por los

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

Servicios Técnicos municipales, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de 100.000,01 € (IVA incluido)

**SEGUNDO.-** Solicitar una subvención de concesión directa por razón de interés público y cultural de 100.000 euros a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones de restauración de la fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 28.11.2025, en sus propios términos.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

**9.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1106810M: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA 2026.- (Adjudicación del expediente de contratación).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.11.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios para la “Asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026”, consistentes en la prestación del servicio de asistencia sanitaria para cubrir las necesidades sanitario-preventivas en las actividades de carácter festivo, cultural, social y deportivos organizados por este Ayuntamiento o en los que éste participe o colabore y para las que se prevea la concurrencia de un gran número de asistentes durante el año 2026.

**VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios para la “Asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026”.

**VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios para la “Asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de servicios para la “Asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026”.

El presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asciende a la cantidad de 61.662,50 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 61.662,50 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

El valor estimado se establece en 73.995 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 10/11/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

**“ 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1106810M - Contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026**

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

- NIF: B73536914 SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U.

“...//... Oferta Económica:

Prestar el **SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2026** con el siguiente porcentaje de descuento global a los precios unitarios fijados en la **cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato:**

**3,2% PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS, incluidos todos los gastos, impuestos y tasas.**

(Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:

- ✓ Que **(SI)** oferta la puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca
- ✓ Que, de conformidad con la tipología de ambulancias prevista en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se indica que “la empresa deberá contar con un parque mínimo para prestar servicios preventivos de 2 ambulancias tipo A1, 2 ambulancias tipo B y 3 ambulancias tipo C, o 2 ambulancias tipo A1 y 5 ambulancias tipo C para poder cubrir las diferentes actividades y eventos”, oferta las siguientes ambulancias:

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matrícula	Nº de Bastidor
1	TIPO A	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3933LVC	WF0EXXT-TREMP70239
2	TIPA A	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3900LVC	WF0EXXT-TREMP70236
3	TIPO C	MERCEDES SPRINTER	6696JRP	WDB9066331P270559
4	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3885LVC	WF0EXXT-TREMP70240
5	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3997LVC	WF0EXXT-TREMP70237
6	TIPO C	MERCEDES BENZ	6697JRP	WDB9066331P270560
7	TIPO C	PEUGEOT BOXER	5714LJF	VF3YC2MFB12K11050

' de 59

*Ambulancias con etiqueta ambiental O (cero) o ECO. Oferta cuatro ambulancias que, según su matrícula, disponen de etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico "O" (cero) ó ECO".*

*La Mesa de Contratación procede a signar puntuación, en base a los criterios de adjudicación especificados en el PCAP y a las ofertas presentadas:*

- NIF: B73536914 SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U.

✓ *Mayor porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Puntuación: 80 Motivo: Oferta un 3,2%*

✓ *Por la puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca Puntuación: 10*

✓ *Ambulancias con etiqueta ambiental O (cero) o ECO Puntuación:10*

**3.- Propuesta adjudicación: 1106810M - Contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026**

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*Orden: 1NIF: B73536914 SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U.*  
**Propuesto para la adjudicación**

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 100*

*Total puntuación: 100*

**4.-Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1106810M - Contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026**

*En base a lo anterior, la Mesa de Contratación Adopta los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Requerir a la Mercantil SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U. con CIF B73536914 para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada."*

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 25/11/2025, la misma acordó lo siguiente:

**"PRIMERO.-** *Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:*

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SERVICIO DE AMBULANCIAS MÉDICAS Y URGENCIAS, S.L.U, con CIF B73536914, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato*

**Página 38 de 59**

*administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026” en los siguientes términos:*

- “(...) oferta el siguiente porcentaje de descuento global a los precios unitarios indicados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: \_\_\_\_\_3,2\_\_\_\_\_ % (Máximo dos decimales).
- (Opcional) Que (SI) oferta la puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca.
- Que, de conformidad con la tipología de ambulancias prevista en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se indica que “la empresa deberá contar con un parque mínimo para prestar servicios preventivos de 2 ambulancias tipo A1, 2 ambulancias tipo B y 3 ambulancias tipo C, o 2 ambulancias tipo A1 y 5 ambulancias tipo C para poder cubrir las diferentes actividades y eventos”, oferto las siguientes ambulancias:

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matrícula	Nº de Bastidor
1	TIPO A	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3933LVC	WF0EXXT-TREMP70239
2	TIPA A	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3900LVC	WF0EXXT-TREMP70236
3	TIPO C	MERCEDES SPRINTER	6696JRP	WDB9066331P270559
4	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3885LVC	WF0EXXT-TREMP70240
5	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3997LVC	WF0EXXT-TREMP70237
6	TIPO C	MERCEDES BENZ	6697JRP	WDB9066331P270560
7	TIPO C	PEUGEOT BOXER	5714LJF	VF3YC2MFB12K11050

*El número y clase de ambulancias ofertadas serán LOS MISMOS que figuran en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas.*

*Por cada ambulancia ofertada, de las relacionadas anteriormente que, según su matrícula, disponga de etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico “O” (cero) ó ECO se asignarán 2,5 puntos. (...)”*

**VISTO** que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la Mercantil **SERVICIO DE AMBULANCIAS MÉDICAS Y URGENCIAS, S.L.U, con CIF B73536914**, el contrato administrativo de servicios para “Asistencia sanitaria preventiva en las actividades y eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2026”, en los siguientes términos:

- (...) oferta el siguiente porcentaje de descuento global a los precios unitarios indicados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:       3,2       % (Máximo dos decimales).
- (Opcional) Que (SI) oferta la puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca.
- Que, de conformidad con la tipología de ambulancias prevista en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se indica que “la empresa deberá contar con un parque mínimo para prestar servicios preventivos de 2 ambulancias tipo A1, 2 ambulancias tipo B y 3 ambulancias tipo C, o 2 ambulancias tipo A1 y 5 ambulancias tipo C para poder cubrir las diferentes actividades y eventos”, oferto las siguientes ambulancias:

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matrícula	Nº de Bastidor
1	TIPO A	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3933LVC	WF0EXXT-TREMP70239
2	TIPA A	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3900LVC	WF0EXXT-TREMP70236
3	TIPO C	MERCEDES SPRINTER	6696JRP	WDB9066331P270559
4	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3885LVC	WF0EXXT-TREMP70240
5	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3997LVC	WF0EXXT-TREMP70237
6	TIPO C	MERCEDES BENZ	6697JRP	WDB9066331P270560
7	TIPO C	PEUGEOT BOXER	5714LJF	VF3YC2MFB12K11050

- Duración del contrato: UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 340/22699 y 338/22699 del presupuesto de gastos municipal vigente.

**TERCERO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**SEXTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 01.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.11.2025, en sus propios términos.-

**9.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1162773N: CONTRATO DE SERVICIOS DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ " UN JARDÍN DE ENSUEÑO" Y TALLERES INFANTILES EN PEDANÍAS.- (Adjudicación del expediente de contratación del Lote 2).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.11.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios del “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías”, con el objetivo de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**VISTO** que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3738 de fecha 16/10/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios del “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías”.

**VISTO** que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3803 de fecha 17/10/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios del “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**VISTO** que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías (Lote 2)” se establece en 3.932,50 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 3.250 euros.
- Cuota IVA (21%): 682,50 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.250 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 11/11/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

Página 41 de 59

**“3.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 1162773N - Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías**

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos, tanto definitiva como provisionalmente.

La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.

✓ **Lote 1: PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ “UN JARDÍN DE ENSUEÑO”**

Se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 11 de octubre de 2025 con CSV: HZAAAXXVF2XW2K7UZVPK, en el que se expone lo siguiente:

“Tras la revisión de la documentación técnica y administrativa aportada por ambas empresas, se han detectado coincidencias significativas que ponen en duda la independencia de las ofertas y que podrían ser indicativas de una relación directa.

A continuación, se detallan los hechos observados en la revisión de los proyectos técnicos presentados:

- **Similitud en los datos de contacto:**

Ambas empresas utilizan un correo electrónico muy similar y el mismo número de teléfono, figurando, además, la misma persona de contacto en la documentación administrativa.

- **Uso cruzado de logotipos:** En uno de los proyectos, hasta la página 6 aparece el logotipo de una de las empresas y, a partir de esa página, comienza a figurar el logotipo de la otra, sin justificación ni coherencia documental.

- **Diseño y estructura idénticos:** Los dos proyectos presentan idéntico formato y estructura visual, usando la misma distribución del contenido o composición de las páginas. Además, las dos primeras páginas de ambos proyectos contienen las mismas imágenes y gráficos, mientras que el resto del documento incluye material visual similar, extraído de fuentes públicas en internet.

- **Errores de contextualización coincidentes:** En ambos proyectos se observa el mismo error de contenido, incluyendo imágenes de Papá Noel en el apartado referido al Cartero Real de los Reyes Magos.

- **Texto reproducido literal del pliego técnico:** Se ha comprobado que la práctica totalidad del texto de ambos proyectos está reproducido literalmente del propio Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin aportación de contenido propio.”

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 11 de noviembre de 2025, y en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable, la Mesa de Contratación toma como referencia los siguientes fundamentos legales:

**El artículo 132.3 de Ley de Contratos de Sector Público recoge:** “Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, tanto ellos como la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o, en su caso, los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas, y los órganos competentes para resolver el recurso especial a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos

de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.”

Además el artículo 139.3 LCSP que recoge el principio de proposición única indica: “Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”.

La cuestión debatida ha sido ampliamente tratada en las resoluciones de distintos órganos contractuales, destacándose la siguiente doctrina aplicable al caso:

La Resolución del TACRC 548/2020 concluye:

- “Aplicación de la doctrina del “levantamiento del velo”. Dicha doctrina vienen a afirmar que en aquellos supuestos en los **que pese a concurrir entidades formalmente distintas la existencia de las mismas sea meramente aparente, a modo de pantalla para disimular una realidad unitaria subyacente y conseguir un propósito fraudulento.** “En estos supuestos, la jurisprudencia permite traspasar la apariencia de personalidad independiente, para deshacer lo ficticio e irrumpir en la realidad, lo que, en supuesto como en el analizado, se traduciría en que las ofertas procedentes de dos o más sociedades deberían ser consideradas como formuladas por un mismo licitador”.
- **Vulneración del principio de proposición única, los indicios permiten ver que existe unidad empresarial** (presentación de ofertas el mismo día con cinco minutos de diferencia, idénticos datos de contacto, idéntico domicilio social de ambos licitadores, vinculación entre sus órganos de administración, mismas deficiencias en cuanto a la presentación de la documentación administrativa, mismo formato de las ofertas aunque la oferta técnica sea diferente, las mismas inexactitudes y omisiones en el texto de las ofertas de mejoras de ambas empresas y la coincidencia del formato y texto de las ofertas de ambas empresas).”

Teniendo en cuenta la doctrina que acaba de ser citada, en lo que respecta a que se hayan detectado coincidencias significativas en la presentación del proyecto técnico correspondiente al Lote 1- PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ “UN JARDÍN DE ENSUEÑO” de los licitadores

y  
debe tener como consecuencia el rechazo de las ofertas de dichos licitadores para el Lote 1.

Por todo lo anteriormente expuesto la mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- EXCLUIR** las ofertas de \_\_\_\_\_ y  
para el Lote 1.

**SEGUNDO.-** Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 1 de la presente licitación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

**TERCERO.-** Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante ([www.caravaca.org](http://www.caravaca.org)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

El presente acuerdo constituye un acto de trámite frente al cual no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, la exclusión de un licitador constituye un acto susceptible de recurso en los términos del citado artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

**Lote 2: TALLERES INFANTILES EN PEDANÍAS Y CASCO URBANO**

Una vez evaluado el proyecto técnico presentado por el único licitador presentado a la licitación, se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 11 de octubre de 2025 con CSV: HZAAAXXY9EYAHY7PLAW, en el que, por los motivos que constan en el mismo, se otorga a los licitadores la siguiente puntuación:

**"CUARTO. Propuesta de valoración**

En base a los extremos desglosados y de relevancia ofrecidos por cada uno de los licitadores, quien suscribe de formula la siguiente propuesta de valoración

\*La asignación concreta de la puntuación se ha realizado tras un análisis conjunto de cada uno de los apartados evaluables, atendiendo al grado de detalle, concreción y adecuación a las necesidades que el servicio requiere

LICITADORES	PUNTUACIÓN
LOTE 2 IMAGINACIÓN ACTIVA SL	20

**4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1162773N - Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías**

**Lote 2: TALLERES INFANTILES EN PEDANÍAS Y CASCO URBANO**

Una vez admitido el licitador presentado y llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática respecto de la empresa que ha sido admitida:

- ✓ NIF: B05551635 Imaginación Activa SL

Las oferta económica y valorable de forma automática presentada por el referido licitador es la siguientes:

- ✓ NIF: B05551635 Imaginación Activa SL

"...//... , Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato por los siguientes importes::

- LOTE 2: Precio de 3250 euros, más 682,50 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 3932,50 euros .
- (Mejoras). Así mismo, se compromete a implementar las siguientes mejoras:

**LOTE 2**

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
16/12/2025  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

MEJORAS	NÚMERO (Indicar el número adicional ofertado)
LOTE 2: Ampliación del número de talleres respecto a los exigidos	
LOTE 2: Incorporación de espectáculos, animaciones itinerantes o actividades complementarias que enriquezcan la programación.	
LOTE 2: Incremento de recursos técnicos	

A continuación se procede por parte de la mesa a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

✓ NIF: B05551635 Imaginación Activa SL

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 3.250,00 Valor aportado por la mesa: 3.250,00 Puntuación: 0
- Ampliación del número de talleres respecto a los exigidos en el Pliego. Puntuación: 0
- Incremento de recursos técnicos (carpas adicionales, sistemas de sonido o iluminación, decoración navideña extra, etc.). Puntuación: 0
- Incorporación de espectáculos, animaciones itinerantes o actividades complementarias que enriquezcan la programación. Puntuación: 0

**5.- Propuesta adjudicación: 1162773N - Contrato de servicios del parque infantil de Navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 2: TALLERES INFANTILES EN PEDANÍAS Y CASCO URBANO

Orden: 1NIF: B05551635 Imaginación Activa SL. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 20

**6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1162773N - Contrato de servicios del parque infantil de Navidad de Caravaca de la Cruz "Un jardín de ensueño" y talleres infantiles en pedanías**

Lote 2: TALLERES INFANTILES EN PEDANÍAS Y CASCO URBANO

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación ACUERDA requerir a la Mercantil Imaginación Activa SL., con CIF B05551635 para que en el plazo de **7 DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP".

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 25/11/2025, la misma acordó lo siguiente:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

**“PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil **IMAGINACIÓN ACTIVA SL., con CIF B05551635**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un jardín de ensueño” y talleres infantiles en pedanías (Lote 2)”, en los siguientes términos:*

*Precio: tres mil doscientos cincuenta euros (3.250,00€), importe correspondiente al IVA (21%) seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (682,50€), importe total ofertado (con IVA) tres mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (3.932,50 €)”.*

**VISTO** que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la Mercantil **IMAGINACIÓN ACTIVA SL., con CIF B05551635**, el contrato administrativo de servicios del “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un jardín de ensueño” y talleres infantiles en pedanías (Lote 2)”, en los siguientes términos:

- Precio: tres mil doscientos cincuenta euros (3.250,00€), importe correspondiente al IVA (21%) seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (682,50€), importe total ofertado (con IVA) tres mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (3.932,50 €).

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 33801/22609 del presupuesto de gastos municipal vigente.

**TERCERO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 01.12.2025.

Página 46 de 59

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.11.2025, en sus propios términos.-

**9.4. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 973817Z: LOM 52-2024 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL FRENTE URBANIZACIÓN EL CARRASCAL.-**

**VISTO** que obra en el expediente instancia de solicitud con RGE n.º 12051, de fecha 04/09/2024, de en nombre y representación de en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 10/01/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **3.780'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **6.596'00 €**. .../...

**2.D) OTROS**

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto básico y de ejecución): 196.000'00 €
- Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

**2.E) CONCLUSIÓN:**

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**”.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Jurídico de fecha 11/02/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Por todo lo anterior, una vez que se ha tenido conocimiento del interés en **solicitar licencia de obra mayor** para la ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en Camino Viejo de Archivel, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A082004820000ST (Expediente Interno LOM 52-2024), procede su concesión por ser conforme al artículo 2.3, apartado 2.1 del Plan General Municipal de Ordenación, vigente.

En base a lo anterior, se realiza la siguiente **Propuesta-Acuerdo** a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente:

Página 47 de 59

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para la ejecución de Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, en Finca 50739 con CRU 300001001136065, Ref. Catastral 30015A082004820000ST (Expediente Interno LOM 52-2024, Código Electrónico 973817Z), según proyecto redactado por el Arquitecto José Sánchez Vélez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico**, de 3.780'00 € en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, 6.596'00 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Con carácter previo a la eficacia de la licencia, queda condicionada a la **anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela** de 563'19 m2 (finca registral n.º 50.739 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300001001136065) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

**c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera (...)**

**CUARTO.-** Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2025 se acuerda:

**“PRIMERO.-Conceder Licencia de Obra Mayor a**

*para la ejecución de Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca 50739 con CRU 300001001136065, Ref. Catastral 30015A082004820000ST (Expediente Interno LOM 52-2024, Código Electrónico 973817Z), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.*

*Con carácter previo a la eficacia de la licencia, queda condicionada a la **anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela** de 563'19 m2 (finca registral n.º 50.739 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300001001136065) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico de la parcela.*

*Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.780'00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 6.596'00 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).*

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

*a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).*

*b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).*

*c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.*

**2.- Tira de Cuerdas**

*La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.*

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

a) *Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

b) *Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

**c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera (...)**

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para la ejecución de Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, en Finca 50739 con CRU 300001001136065, Ref. Catastral 30015A082004820000ST (Expediente Interno LOM 52-2024, Código Electrónico 973817Z), según proyecto redactado por el Arquitecto José Sánchez Vélez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de **3.780'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **6.596'00 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Con carácter previo a la eficacia de la licencia, queda condicionada a la **anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela** de 563'19 m<sup>2</sup> (finca registral n.º 50.739 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300001001136065) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

### **3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

#### **3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**2 años**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 563'19 m<sup>2</sup> (finca registral nº 50.739 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300001001136065) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico de la parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Previo al inicio de las obras deberá presentarse por registro de entrada de este ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución, estudio (básico) de seguridad y salud y proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, todos ellos debidamente visados por el/los colegio/s profesional/es de el/los proyectista/s en los casos contemplados por el RD 1000/2010.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a \_\_\_\_\_, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de jsvelez10@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**9.5. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1194018J: SOLICITUD DE VADO EN CL PEDRO CAMPOS, 7.-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la Avenida Pedro Campos Nº 7, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Avenida Pedro Campos Nº 7, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que en la vivienda contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento. Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

**9.6. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1194007T: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE LOCAL SIN USO BAJO LOCAL. CTRA. MURCIA 39 CARAVACA (MURCIA).-**

Visto el escrito presentado por en representación , solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo del bajo de un local sin uso en la Carretera de Murcia, Nº 39, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Carretera de Murcia, Nº 39, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de doble sentido, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que en la vivienda contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento. Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

**9.7. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1194022P: DR 73-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 10,53 Kwp DE POTENCIA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, URBANIZACIÓN BUENAVISTA Nº73. REF CAT 8891576WH9189B0001WD.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 17180, de fecha 29/11/2025, se presenta instancia por en nombre y representación de ue se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica en vivienda unifamiliar.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 01/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e/g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable, según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Página 54 de 59

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 8.770,25 €.

6. Que el plazo de duración de las obras es de UN MES.

7. Que según la Declaración de Gestión de Residuos de Construcción aportado (RGE 10146 del 08/07/2025) el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por para instalación fotovoltaica de 10,53 Kwp de potencia para autoconsumo en vivienda unifamiliar, en Urbanización Buenavista nº73, con referencia catastral: 8891576WH9189B0001WD, CP: 30.400, Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 73-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por licencia urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez finalizadas las obras.

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**9.8. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1191984J: DR 72-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE FOTOVOLTAICA VIVIENDA C/ ACTOR FRANCISCO RABAL, 20.-**

Página 55 de 59

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

**VISTO** que con R.G.E. n.º 16688 , de fecha 21/11/2025, se presenta instancia por en nombre y representación de que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica en vivienda unifamiliar.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 28/11/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:*

1. Consta de la documentación técnica requerida.  
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 3.339,00 €.

5. Que el plazo de ejecución es de 2 MESES.

6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por para instalación de fotovoltaica en vivienda unifamiliar, en C/Actor Francisco Rabal, 20, CP 30.400, Caravaca de la Cruz, con Referencia Catastral: 9777714XH0108E0001OA (Expte. Interno DR 72-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por licencia urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez finalizadas las obras.

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**9.9. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1192452J: DR 71-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DE 56,64 kWp. POLIGONO 124, PARCELA 107, LAS CASICAS-ARCHIVEL. REF CAT 30015A124001070000ZG.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 17036, de fecha 26/11/2025, se presenta instancia por D. en nombre y representación de la CDAD. DE REGANTES LA MURALLA DE ARCHIVEL con NIF: \*\*\*1346\*\* en que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica para autoconsumo.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 28/11/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:*

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
  - g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 33.593,33€.*

Página 57 de 59

5. Que el plazo de ejecución es de TRES MESES.

6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es de 8,19Tn.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 735,47 €"

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por la COMUNIDAD DE REGANTES LA MURALLA, con NIF: \*\*\*1346\*\*, para instalación de fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes, en polígono 124, parcela 107, Las Casicas-Archivel, 30.195, Caravaca de la Cruz, con Referencia Catastral: 30015A124001070000ZG (Expte. Interno DR 71-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **fianza** de **735,47 Euros**, conforme al artículo 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
16/12/2025

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/12/2025